RESOLUCIÓN N.º 776
(26 de noviembre de 2026)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.º SA-SI-011-2026"

El alcalde municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 4 del artículo 32 y el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, respectivamente; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1 y 2, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Asimismo, dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, considera necesario y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DE SUELOS (TRACTOR Y RASTRA) AL SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"**, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional para apoyar el desarrollo de las actividades agrícolas y productivas del municipio.

Que, de conformidad con el artículo 76, numeral 76.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios promover, participar y financiar proyectos de desarrollo del área rural, así como prestar, directa o indirectamente, el servicio de asistencia técnica agropecuaria, en el marco de sus competencias legales.

Que la adquisición de maquinaria agrícola, consistente en un tractor y una rastra, permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Asistencia Técnica Municipal, facilitando la ejecución de labores de mecanización agrícola y preparación de suelos, en beneficio de los productores agropecuarios del municipio.

Que la incorporación de estos equipos contribuirá a mejorar la eficiencia de las actividades agrícolas, reducir los tiempos y costos asociados a la preparación de terrenos, fortalecer los procesos productivos y promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales del municipio.

Que la presente contratación se encuentra articulada con las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo rural, el mejoramiento de las capacidades productivas y la promoción de alternativas que contribuyan al bienestar de la población campesina.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que los bienes objeto de la presente contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones

técnicas, patrones de desempeño y calidad pueden definirse objetivamente, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y la ficha técnica del proceso.

Que, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes objeto de adquisición, la selección del contratista deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal, se estableció como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026.CEN.01.000817 del 29 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.º SA-SI-011-2026 fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, durante el término legal correspondiente.

Que, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, no se recibieron solicitudes en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la convocatoria no será limitada a Mipymes.

Que, agotada la etapa de publicidad del proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.º SA-SI-011-2026 y disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que integran el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada SA SI N°011-2026, el cual tiene por objeto es: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DE SUELOS (TRACTOR Y RASTRA) AL SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA,",**

ARTICULO 2º: el proceso de selección para la presente contratación será el establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO 3º: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de Selección Abreviada SA SI N°011-2026, Ver Anexo 2.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y del Municipio www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la secretaria de Planeación, Alcaldía Municipal, Cra 5 No 8 – 46. Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena.

ARTÍCULO 5º: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 artículo 66 y Decreto 850 de 2003, el presente proceso de Selección Abreviada SA SI N°011-2026, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTICULO 6º: El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada de Menor cuantía es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 280.000.000) MCTE**, IVA incluido, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°2026.CEN.01.000817 de 29 de septiembre del 2026.

ARTÍCULO 7°: LIMITACIÓN A MIPYMES. Establecer que la convocatoria del presente proceso de contratación no se encuentra limitada a Mipymes colombianas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 8º: Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

ARTICULO 9º: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de la secretaria de Gobierno del Municipio, para los fines pertinentes.

ARTICULO 10º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pijiño del Carmen, Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO MACHADO MACHADO
Alcalde Municipal